

OFICIO ORDINARIO N° 1148 / 2024

ANT.: Oficio N°74108, de 9 de julio de 2024, de la
Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Responde Oficio N°74108, de 9 de julio de
2024, de la Cámara de Diputadas y
Diputados.

SANTIAGO, 26 de Agosto de 2024

DE : SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA
DIEGO PARDOW LORENZO

PARA : SU EXCELENCIA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
HONORABLE DIPUTADA KAROL CARIOLA OLIVA



Junto con saludar a V.E., y en atención a la solicitud que han formulado los Honorables Diputados señores Héctor Ulloa Aguilera, Jaime Araya Guerrero, Carlos Bianchi Chelech, Raúl Soto Mardones y Cristián Tapia Ramos y las Diputadas señoras Marta González Olea, Carolina Marzán Pinto, Helia Molina Milman Y Camila Musante Müller, por medio del oficio citado en el ANT., a través del cual solicita informar sobre la factibilidad de incorporar como beneficiarios del "Subsidio Eléctrico" dispuesto en el artículo sexto transitorio de la ley N°21.667, a todos los adultos mayores que actualmente sean beneficiarios de la Pensión Garantizada Universal (PGU), independientemente de pertenecer o no al 40% más vulnerable según el Registro Social de Hogares, me permito señalar a Ud. lo siguiente:

El artículo sexto transitorio de la referida ley, establece que, durante los años 2024, 2025 y 2026, se otorgará un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para usuarios residenciales al que se refiere el artículo 151° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), mediante decreto supremo —en adelante Decreto 136/2024— del Ministerio de Energía, el cual, con fecha 24 de junio de 2024, se publicó en el Diario Oficial siendo suscrito también por el Ministro de Hacienda y la Ministra de Desarrollo Social y Familia, regulando así el procedimiento de concesión, pago y demás normas necesarias para el otorgamiento del referido subsidio.

El Decreto Exento N°136/2024, indica en su Art. N°1, que, podrán ser beneficiarios del referido subsidio transitorio, los usuarios residenciales que postulen y cumplan los siguientes requisitos:

1. Que pertenezcan a hogares identificados de acuerdo con el instrumento del artículo 5° de la Ley N°20.379, o aquel que lo reemplace, que estén calificados en el tramo que representa a los hogares pertenecientes al 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad de la Calificación Socioeconómica, según el Registro Social de Hogares, regulado en el Decreto N°22, en adelante "Tramo 40"; y
2. Que se encuentren al día en el pago de las cuentas por concepto de consumo de energía eléctrica.

Por consiguiente, el Art. 2° del Decreto Exento N°136/2024, referido a los criterios de focalización y orden de prelación, contempla en la metodología para establecer un orden de prelación, que uno de los criterios de focalización para la asignación del subsidio corresponderá a aquellos hogares calificados en el Tramo 40, que cuenten con jefatura femenina, con al menos un integrante identificado como persona adulta mayor, es decir, que haya cumplido 60 años. No obstante, otro criterio de focalización refiere a aquellos hogares calificados en el Tramo 40, que cuenten con jefatura masculina, con al menos un integrante identificado como persona adulta mayor, es decir, que haya cumplido 60 años.

A su vez, el literal b) del Art. N°3, del Decreto Exento 136/2024, dispone que las postulaciones para acceder al subsidio transitorio serán de carácter semestral, en las fechas que determine el

Ministerio de Energía mediante resolución exenta, la que debe considerar, al menos, un periodo de postulación de 14 (catorce) días. En virtud de lo anterior, la Resolución Exenta N°18/2024, publicada en el Diario Oficial el 28 de junio de 2024, estableció que las fechas y plazos de postulación para el segundo semestre del año 2024 corresponde al lunes 01 de julio de 2024 desde las 00:00 hrs. al domingo 14 de julio a las 23:59 hrs. a través del sitio web www.subsidioelectrico.cl.

En virtud de la información remitida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF) al 11 de julio de 2024, informo a Ud. que el total de hogares en el Tramo 40 con algún beneficiario de la Pensión Garantizada Universal (PGU), del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, corresponde a 1.116.837, de los cuales postularon 430.097 hogares (38,5%) al subsidio transitorio.

Sumado a lo anterior, y una vez finalizado el periodo de postulación conforme a la Resolución Exenta N°18/2024, los datos provistos por el MDSyF al 15 de julio de 2024, refieren que el total de postulaciones al subsidio transitorio fue 1.611.803, de las cuales 686.160 correspondieron a hogares con algún integrante registrado en la base de pensiones del Instituto de Previsión Social (IPS).

Cabe agregar, que, según lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto 136/2024, con el objeto de evaluar el procedimiento y la implementación del referido subsidio, durante el mes de enero de 2025, el Ministerio de Energía remitirá un informe de análisis de dichas materias a las Comisiones de Hacienda y de Minería y Energía de ambas Cámaras del Congreso Nacional.

Finalmente, el Ministerio de Energía y el Ministerio de Hacienda, por instrucción presidencial, se encuentran desarrollando una propuesta en el marco de la Mesa Técnica dispuesta en la Ley N°21.667, que permitirá aumentar el subsidio eléctrico para las familias vulnerables y reducir el costo de la energía a todos los clientes. En este sentido, parte de las medidas que se encuentran sometidas a discusión en dicha instancia de trabajo, son:

1. Triplicar el número de hogares beneficiados por el subsidio, abarcando a la totalidad de hogares pertenecientes al tramo de mayor vulnerabilidad y menores ingresos del RSH (40%), es decir, más de 4.7 millones de hogares.
2. Aumentar el monto del subsidio para aquellos hogares beneficiarios que pertenezcan a Sistemas Medianos (Los Lagos, Aysén y Magallanes).
3. Establecer un subsidio adicional para hogares en que habiten personas electrodependientes, equivalente a 150 kW/h al mes.

Se espera que, a más tardar en agosto del presente año, el Ministerio de Energía presente una segunda etapa de soluciones efectivas para las personas.

Sin otro particular, se despide atentamente



DIEGO GONZALO PARDOW LORENZO
Ministro de Energía

DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria.
- Prosecretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados.
- Gabinete Ministro de Energía.
- División de Acceso y Desarrollo Social.
- Sistema de Transparencia y Atención Ciudadana.
- Cierre por Plataforma.

